

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXVI.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Martes 6 de Enero de 1885.

Precios de inserción.—Anuncios a medio real línea en la 1.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real línea.—Para los suscriptores la mitad.

NUM. 7.44

ELIXIR AL PROTO-CLORURO DE HIERRO de Gonzalez Marfil.

(Véase la cuarta plana.)

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 2 de Enero.

La Gaceta de hoy publica las disposiciones siguientes:

Presidencia.—Real decreto declarando no há lugar á decidir una competencia suscitada entre la sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el gobernador de la provincia de Tarragona.

Gracia y Justicia.—Varios reales decretos sobre indultos.

Guerra.—Real decreto promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier D. José de Llano y Guinea, marqués de Llano.

Gobernación.—Real decreto aprobando un reglamento para el orden y gobierno interior del Hospital de la Princesa de esta corte.

Martina.—Real orden aprobando la colección de con venios internacionales, leyes y reglamento para el servicio de la Armada.

DIA 3.

Fomento.—Real orden nombrando á don Eduardo Perez Pujol, D. Lorenzo Prada, don Juan Permanyer, D. Eusebio Sanchez, don Gerardo Berjano, D. Enrique Ferreiro, don Antonio Andrado y D. Federico Brusa, catedráticos numerarios de Historia general del derecho español en las Universidades de Valencia, Valladolid, Barcelona, Granada, Oviedo, Santiago, Sevilla y Zaragoza, respectivamente.

LOS AGENTES DE ADUANAS

Y LAS ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA.

Sujetos los Agentes de Aduanas á las responsabilidades que les imponen las ordenanzas del ramo y careciendo por otra parte de una garantía legal para poder hacer efectivas estas responsabilidades contra los comerciantes y capitanes de buques, así como para hacer valer sus derechos antela Administración, en igualdad de condiciones y con idéntica acción y procedimiento expedito que esta lo tiene contra ellos, han sido víctimas de muchos abusos, y la verdad sea dicha, nadie como ellos experimenta tan de cerca los inconvenientes, errores y omisiones de dichas Ordenanzas. En distintas ocasiones han elevado sus quejas á la superioridad; han evidenciado los de-

fectos de las disposiciones vigentes en materia de Aduanas y pueden contarse por centenares las exposiciones que han de obrar en los archivos de la Dirección general donde seguramente la Comisión que ha presidido el Excmo. señor don José Garcia Barzanallana, ha encontrado abundantes datos y oportunos razonamientos, hijos de la práctica y de la experiencia y de provechosisima enseñanza para dilucidar algunos casos difíciles.

Entre otras notables exposiciones encaminadas á hacer patente á la superioridad los errores de las Ordenanzas, recordamos la que elevaron al Excmo. señor ministro de Hacienda, en 25 de febrero de 1871, la «Asociación fomento de la producción nacional», el «Centro Mercantil Barcelonés» y varios comerciantes y agentes de Aduanas de esa ciudad.

Disponían las ordenanzas á la sazón vigentes (aprobadas por Decreto de 15 de Julio de 1870) que admitida la consignación, el consignatario se hacía responsable directamente á la Hacienda de los derechos y multas que hubiese de pagar el buque ó el cargamento de que lo fuese, y que también sería responsable de cualquier gasto extraordinario que ocasionase la necesidad de desembarcar el cargamento ó parte de él; y en caso de que el consignatario se sirviese de agente para el despacho, tendría este la responsabilidad subsidiaria respecto de cualquier pago que aquel no hubiese hecho efectivo (artículo 65.) y comentando esta disposición que creaba una situación tan onerosa para los agentes, decía la exposición citada: «El agente, lo mismo que el dependiente del consignatario, está obligado á presentar antes del despacho autorización escrita de su principal ó comitente, lo que le constituye en un simple apoderado, y no existe principio alguno de derecho que haga á este responsable subsidiariamente con su principal. El mismo resultado de esta extraña disposición sería disminuir el número de agentes de Aduanas que pagan contribución al Estado, que serian

reemplazados por intrusos que se presentarían con el carácter de dependientes, evitando así la carga del impuesto y la responsabilidad establecida en el citado artículo.»

No solamente el texto de las ordenanzas ponía en un verdadero aprieto al agente de Aduanas, no era sólo la disposición legal vejatoria para este auxiliar, si que parecía que los encargados de aplicarla le trataban de la manera más dura que darse pueda.

El Presidente y Secretario del «Centro de agentes de Aduanas de Barcelona» en memorial de no muy lejana fecha, (1) decían textualmente «el inmotivado rigor y falta de consideración con que se trata á los interesados, obligan á los recurrentes á hacer algunas consideraciones sobre tan importante particular etc.» No son ménos sentidas las quejas que contiene el siguiente párrafo de otra exposición elevada por el mismo Centro con motivo del artículo 99 de las ordenanzas; dice así: «Semejante proceder es incalificable, pues aún cuando al perjudicado le queda el derecho de protestar contra el atropello de que es víctima, no por eso obtendrá justicia, pues su causa está ya juzgada, y juzgada por un centro cuyas resoluciones, por desacertadas que sean, se llevan á ejecución aún cuando haya el recurso de alzada, pues sabido es que las cuestiones que versan sobre clasificación de mercancías, vuelven á la Dirección para su informe, que evacúa con arreglo al fallo antes por la misma dado y que sanciona el ministerio. (2)

Supuesto que se trabajó activamente en la redacción de unas Ordenanzas que respondiesen á las necesidades actuales del comercio y subsanasen los defectos de las vigentes,

(1) Exposición elevada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 15 de enero de 1880 sobre la aplicación del artículo 215 de las ordenanzas.

(2) Exposición elevada al Excmo. Sr. ministro de Hacienda por el Centro de agentes de Aduanas de Barcelona, en 18 de marzo de 1880

dos, declaró que no se fijó ni sabía quien era uno que iba con Navarrete en el día del otorgamiento ni conocía á Pelaez; un barrilero y un carrero que trabajaban á las órdenes de Granados, un dependiente de la casa de este, y otro testigo sin tacha legal, aseguraron haber oído que Navarrete y Pelaez hablaban con Granados en su casa por los días del otorgamiento de la misma escritura de venta relativamente á ella si bien no existía conformidad en los cuartros respecto al departamento de dicha casa, en el que tuvo efecto el contrato ni en la hora de su celebracion que otros testigos presentados por la acusacion privada declararon que Pelaez desde que se casó vivía con su suegro y no sabían que tuviese bienes algunos; que declarando siete testigos presentados por la parte de los procesados digeron que por el mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres Pelaez tuvo un grave disgusto con su suegro por que habia vendido fincas que le pertenecian; que un sobrino de D. Federico Navarrete manifestó que él y no Pelaez fué el que estuvo en casa de Granados y del Notario el día del otorgamiento de la escritura de venta y que otros testigos depusieron que Pelaez vino de Canjayar á esta ciudad por la época de la celebracion del indicado documen-

to; circunstancia que Pelaez no negó pero añadiendo que solo lo hizo para llevarse á Navarrete por la repentina y grave enfermedad que acometió á la muger de este; circunstancias que confirmaron algunos testigos vecinos de Canjayar.

7.º RESULTANDO: Por una copia de escritura de diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho y no mil ochocientos setenta y seis como se expresa en la certificación del Registrador de la Propiedad de Canjayar de que se hizo mérito en el segundo resultando, que en dicha copia precatada por el procesado Pelaez en el acto del juicio oral, existe una nota de haber sido entregada para su liquidacion é inscripcion en veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, habiendo sido inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjayar el siete de Mayo del mismo año; hechos que declaramos probados.

8.º RESULTANDO: Que el representante del Ministerio Fiscal en el acto de juicio modificó su escrito de conclusiones solo en cuanto á que el procesado Pelaez debía ser considerado como autor y no como cómplice é imponerle la pena de tres meses de arresto mayor reproduciendo sus

PEDRO ESTASEN.

LOS PROYECTOS

DEL SEÑOR ROMERO ROBLE DO

(Conclusion.)

El capítulo II establece el modo de funcionar las juntas regionales, que celebrarán sus sesiones en la casa ayuntamiento, se renovarán cada dos años y se constituirán un mes después del ayuntamiento. La primera vez serán convocadas para su reunion por el presidente del ayuntamiento y por el presidente de la region en las renovaciones sucesivas. Reunida la junta bajo la presidencia del que la convoque, se examinarán los títulos de representación de cada uno y se nombrará presidente, vicepresidente, secretarios; acordando tambien los días de sus sesiones, que serán veinte días después que termine las suyas ordinarias el ayuntamiento, y poniéndolo en conocimiento del alcalde y del gobernador.

El capítulo III determina las facultades de las juntas, que son prin-

(2) FOLLETIN.

SENTENCIA.

(Continuacion.)

el querellante citara las personas que presenciaron la intervencion de Pelaez en dicha venta hecha á Granados por Navarrete segun los términos del escrito de denuncia, ofreciendo hacerlo la parte del Granados y presentando en su escrito interrogatorios para que fuesen examinados á su tenor varios testigos; revocándose el auto de conclusion y devolviéndose la causa al Juez instructor quien á su tiempo y después de la práctica de las nuevas diligencias la remitió á este Tribunal.

5.º RESULTANDO: Que abierto el juicio oral el Ministerio público calificó los hechos como constitutivos de un delito de estafa en el que D. Federico Navarrete habia tenido la participacion de autor y Pelaez la de cómplice sin circunstancias modificativas, habiendo incurrido el primero en la pena de tres meses de arresto mayor accesorias, multa de cuarenta mil pesetas e indemnizacion de igual suma al D. Miguel

Granados y mitad de costas, y que se impusiera á dicho cómplice quinientas pesetas de multa, igual indemnizacion mancomunada y solidariamente con Navarrete y en la otra mitad de costas sufriendo ambos por insolvencia el apremio personal correspondiente; con cuyas conclusiones estuvo conforme el acusador privado, con la diferencia de considerar autores á ambos procesados en el delito de estafa por la parte directa que tomaron en su ejecucion, debiendo ser condenado uno y otro en tres meses de arresto mayor, multa del tanto del perjuicio irrogado, y que además de la restitucion indemnizasen siete mil pesetas cantidad en que aquella parte apreciaba los productos que han debido rendir las fincas desde que se consumó el delito, ó bien el producto del dinero desde que se desembolsó: que comunicada la causa á la defensa de los procesados no estuvo conforme con que el hecho ejecutado por Navarrete constituyera delito, ni tampoco con que Pelaez hubiera tenido en él participacion alguna pidiendo por ello la libre absolucion de ambos.

6.º RESULTANDO: Que señalado día para dar principio á las sesiones del juicio oral, el Notario ante quien se otorgó la escritura de venta á retro en favor de Grana-

(SE CONCLUIRA.)

principalmente las de atender á todos los asuntos, servicios é intereses que por igual afectan á todos los pueblos y ayuntamientos del partido en que la region funciona; dirimir contiendas, prevenir deslindes de términos é inspeccionar asuntos públicos sin imponer gasto alguno á los ayuntamientos.

El capítulo IV establece, al tratar de la Hacienda de la region, que serán sus recursos los que á cada ayuntamiento se señalen con tal objeto, y siempre sus gastos limitados á sus ingresos. Las mejoras que proponga, aportadas por los ayuntamientos, se ejecutarán con cargo al presupuesto de estos últimos. El capítulo V establece los recursos contralos acuerdos de la junta regional y su responsabilidad, que es todo análogo á los de los ayuntamientos. El título 4.º trata de LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, y el capítulo I de la *Organización de las diputaciones*, que ofrece gran novedad.

Las diputaciones provinciales se compondrán de un diputado elegido directamente por cada region, y de los vocales natos que á continuacion se expresan: senadores y diputados á Cortes por la provincia, incluyendo entre los primeros á los de derecho propio y á los vitalicios que hayan nacido ó tengan bienes en la misma, presidentes de las juntas regionales y personas que habiendo realizado actos extraordinarios de abnegacion en pró de la provincia, ó contraído principalmente á levantar y sostener instituciones permanentes de instruccion ó beneficencia ó que satisfagan alguna otra necesidad pública, obtuviera el honroso título de hijos predilectos de la provincia. Este título no se obtendrá sino á propuesta unánime de un ayuntamiento, aprobada por dos terceras partes á lo ménos de votos de los demás ayuntamientos y juntas regionales de la provincia y con acuerdo unánime de la diputacion provincial.

El 1.º de Noviembre se reunirá la diputacion bajo la presidencia del gobernador civil, haciendo de secretarios dos presidentes de region, y examinadas las actas se constituirá definitivamente, eligiendo presidente, vicepresidente y un secretario que, independiente del secretario contador, se llamará vicesecretario.

Estos cargos deben recaer en diputados elegidos directamente por las regiones. Despues se elegirá la comision provincial, y sus individuos no serán diputados provinciales.

La diputacion provincial se dividirá para el desempeño de sus funciones en cuatro secciones, denominadas: de Fomento, de Hacienda, de Beneficencia y de Instruccion. Los senadores y diputados á Cortes no podrán formar parte estas comisiones. Las secciones se constituirán el día inmediato á su eleccion, y nombrarán presidente y secretario.

Corresponde á la comision de Fomento cuanto se refiere á obras, caminos y vías pecuaria.

A la de Hacienda, formacion y distribucion del presupuesto.

A la de Beneficencia, el régimen de sus establecimientos, y la administracion de sus rentas.

Y á la de Instruccion, la inspeccion de sus establecimientos y administracion de sus fondos.

La asistencia de los senadores y diputados á las sesiones de la corporacion provincial será voluntaria, y sus votos se computarán solo en las sesiones en que tomen parte. El cargo de diputado provincial durará cuatro años y la renovacion se hará por bienios.

El capítulo II marca las facultades de las diputaciones provinciales, á las que corresponde formar su presupuesto y nombrar sus empleados. Cada seccion propondrá los suyos, sobre los cuales tiene la facultad de suspenderlos por cinco días. Es obligacion de las secciones dar cuenta anual de sus trabajos en *Memoria* escrita á la diputacion. Todo esto les compete como corporaciones independientes.

El capítulo III establece sus facultades como superiores gerárquicos de las regiones y los ayuntamientos, que son: conocer como tribunal de alzada en los recursos que la ley determina; examinar la administracion; proponer reformas en servicios generales, y velar por todos los intereses en general.

El capítulo IV establece los términos de la Hacienda provincial en términos análogos á los de la Hacienda municipal, en cuanto se refiere al método.

El capítulo V especifica los recursos contra los acuerdos de las diputaciones y la responsabilidad de los diputados provinciales, que son los mismos que los que afectan á los ayuntamientos, é inspirados en un sentido mucho mas centralizador.

El capítulo siguiente trata de las comisiones provinciales, como tribunales de alzada en las rectificaciones del censo, como tribunales contencioso-administrativos y como cuerpos consultivos. Se fija el sueldo de los individuos de las comisiones en 5 000 pesetas en Madrid, 4.000 en las provincias de primera clase, 3.500 en las de segunda, y 3.000 en las de tercera. El capítulo siguiente fija las atribuciones de estas corporaciones.

El título V de la ley trata del personal de las oficinas de las corporaciones populares. Los secretarios contadores de los ayuntamientos donde estas funciones deben estar acumuladas, como los secretarios y contadores de aquellas en que dichas funciones se hallen separadas, figurarán en un solo escalafon, debiendo verificarse su ingreso por oposicion, como establezca el reglamento que se publicará. Los empleados subalternos son tambien de libre nombramiento de las corporaciones populares.

El capítulo II trata de los gobernadores, y es una disposicion notable por lo que precisa sus facultades y preeminencias. Para ser gobernador se aceptan las condiciones de la ley anterior, y se dispone que puedan ser nombrados para tal cargo los diputados á Cortes que lo sean en el acto ó lo hayan sido en una legislatura completa.

Otro título concede al Gobierno la facultad de nombrar delegados en las regiones, y se concede derecho para ser nombrados á los capitanes de ejército efectivos.

Las disposiciones transitorias derogán las vigentes en la actualidad.

El capítulo III de este título declara al Ministro de la Gobernacion jefe de las corporaciones populares y determina el procedimiento de los conflictos que puedan ocurrir entre los gobernadores, en quien puede delegar sus facultades y las corporaciones á que esta ley se refiere.»

Consejo de Ministros.

A las nueve y cuarto se ha reunido en Palacio, bajo la presidencia de S. M. el Rey. El asunto principal del Consejo de hoy, ha sido la triste situacion de Málaga y Granada, á consecuencia de los terremotos últimos. El presidente ha dado cuenta á S. M. de la conferencia celebrada ayer con los dipu-

dos de aquellas dos provincias, y el ministro de la Gobernacion dió cuenta de todos los detalles de las desgracias ocurridas en las mismas, que se le han comunicado.

S. M. el Rey ha firmado con este motivo un decreto abriendo una suscripcion nacional para alivio de los daños causados por los terremotos, á que contribuirán los empleados civiles y militares con un día de haber, que se les descontará de la paga de Febrero.

Se ha acordado tambien que el Ministro de Hacienda pida un crédito á las Cortes de 130.000 pesetas, para agregarlo al fondo de calamidades, y se ha firmado el decreto que ayer anunciamos rebajando de los amillaramientos la contribucion que afecta á la riqueza urbana destruida.

Fuera de esto, el ministro de Hacienda ha explicado en un largo discurso todos los proyectos financieros que piensa someter á la aprobacion de las Cortes.

Como ya dijimos al dar cuenta del último Consejo de la Presidencia, el gobierno piensa presentar los presupuestos en este mes.

Los Almanagues.

I.

Es llegada la época de tan importante publicacion; de este pequeño libro, al alcance de todas las inteligencias y de todas las fortunas, que los ciegos pregonan por las calles, que no hay libreria que deje de colocarlo en su escaparate, editado con mas ó menos lujo, y, finalmente, objeto indispensable en todas las casas, lo mismo en las grandes poblaciones que en las aldeas, y que sirve, no sólo para saber el santo del día y las fiestas de precepto, sino para conocer con anticipacion las revoluciones atmosféricas.

Pero lo que es indudable y positivo, que muy pocos individuos conocen el origen y la historia de este precioso é indispensable librito razon por la cual nos hemos decidido á ilustrar sobre la materia á aquellos que se encuentren en semejante caso, y se dignen fijar su atencion en estos ligeros apuntes.

Una hermosa mañana del año 1550 los habitantes de la villa Brujas se despertaron impresionados por una singular emocion. Un heraldo recorría las calles de la ciudad, anunciando, á son de trompeta (en aquella época no habia periódicos ni anuncios en las esquinas) que quedaba terminantemente prohibido afeitarse en Viernes. Grande fué la sorpresa de los hombres barbudos, á quienes amenazaba esta prohibicion y en numerosos grupos se dirigieron á casa del burgomaestre, para inquirir la causa.

Por única contestación, el burgomaestre les presentó el almanaque publicado por un astrólogo Van Brunsson en el cual se marcaba el Viernes como día nefasto para la barba. Ante una razón tan poderosa, cesaron las reclamaciones y la multitud se retiró silenciosa y satisfecha y no eran solos á obedecer ciegamente estos pronósticos los ignorantes y las clases inferiores, sino que á ellos se sometían de igual modo los grandes y los sabios.

Casi por la misma época, Felipe II, al abandonar la Inglaterra, despues de la muerte de la reina Maria, para dirigirse á España, habia hecho aparejar su escuadra. Todo estaba pronto para hacerse a la vela, cuando con gran extrañeza, recibió el almirante una contraorden; fué, pues, necesario aplazar la partida y esperar un nuevo aviso.

«¿Qué habia ocurrido? Una circunstancia que á nosotros nos pareciera pueril; pero no muy grave y muy importante para nuestros padres. Nostradamus habia predicho una tempestad para aquel día, y el grave Felipe II, no tuvo el valor de afrontarla.

Pero no nos burlamos de nuestros antecesores, como á ellos, nos agrada reposar sobre esa *almohada de la desidia y de la incuria*, de que habla Montaigne: como ellos, deseamos que se nos revele del cuidado de pensar y decidirmos. Lo que hoy pedimos nosotros al periódico, ellos lo pedían al almanaque; si nosotros nos preocupamos pensando en el establecimiento de crédito que nos ofrezca mayores garantías para confiarle nuestro dinero, ó en el diputado á quien debemos dar nuestro voto, á ellos les agitaban otras preocupaciones no menos interesadas. Consultaban diariamente el almanaque para conocer el día mas propicio para ponerse en camino, si tenían que hacer algún viaje, para cortarse las uñas, para purgarse y para hacerse sangrar.

Esta última operacion era mucho más frecuente entonces que ahora; la robusta salud de nuestros padres, que en nada se parecía á la nerviosa y raquítica de la presente generacion, parecia exigirlo así.

En los conventos se sangraban los frailes una vez cada mes; San Bernardo así lo dejó ordenado. Al presente, los habitantes del reino de Nápoles aún conservan esta costumbre y se sangran con más facilidad que nosotros nos administramos un purgante. Tambien en España, y principalmente en ciertas comarcas, es una costumbre perfectamente arraigada el sangrarse por lo menos una vez al mes. En la huerta de Valencia, así lo hacen, y muchas criadas al ajustarse para servir en una casa, ponen por condicion, además de su salario, el importe de una sangría mensual: los barberos son los que, por lo general, se encargan de esta operacion.

Pero estas indicaciones de los almanagues, no fueron nunca hechas á la casualidad, sino ofrecidas por hombres expertos y estudiosos; generalmente por facultativos que habian hecho un concienzudo estudio de la Luna y de su influencia sobre el cuerpo humano. Segun ellos, era una monstruosidad hacerse sangrar cuando la Luna está en Géminis; sucedía una de dos cosas, ó la sangre no brotaba, ó el enfermo se moría. La sangría era igualmente reputada como de graves consecuencias, hecha los días egipcios, llamados así en recuerdo de las siete plagas de Egipto.

NOTICIAS GENERALES.

El diputado cubano D. Francisco de los Santos Guzman, que es presidente de la Sociedad de Andaluces establecida en la grande Antilla, ha recibido un telegrama de la misma participándole con frases muy sentidas que acaba de abrir una suscripcion para socorrer en lo posible las desgracias que están sufriendo los pueblos andaluces con motivo de los terribles terremotos que todavia affigen á aquel país.

La Sociedad Andaluza ha girado ya, como primera remesa, mil duros, que ha puesto á disposicion del Sr. Guzman, á quien ruega que intervenga en el reparto.

Es digna de aplauso la conducta de nuestros hermanos de Cuba, mucho más en la ocasion presente de penuria para aquel país.

—o:—

Del lance pendiente entró un redactor de *El Noticiero*, el Sr. Rancés, y otro de *El Globo*, el señor Troyano, no sabemos á estas horas si se habrá verificado; á última hora fueron á la redaccion de *El Liberal* á buscar los cables con que habian de batirse esta madrugada; pero ignoramos si el lance habrá tenido lugar.

Únicamente podemos decir que el señor Rancés estaba bueno y sano esta tarde á las dos; pero no hemos hablado con él.

El desafío es por lo de la venta del tratado. (De *El Correo*.)

—o:—

En los periódicos de Barcelona vemos el siguiente telegrama, dirigido desde Nueva-York á una casa de comercio de aquella capital:

«Nueva-York.—Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.—Contribuyan cien libras esterlinas, cuenta nuestra, para socorrer víctimas terremoto.—*Lamman y Kemp*.»

Los comerciantes á quienes va dirigido el telegrama han contribuido además con 1.500 pesetas.

—o:—

El Sr. Montilla ha recibido una carta de Granada, por donde es diputado, dándole cuenta de los tristes efectos causados por los terremotos de estos días.

En la carta se le dice que el pánico en Granada es horrible, teniendo las familias, lo mismo las de buena que las de modesta posicion, que acampar al aire libre ó en barracas mal construidas.

Además dicen que ha habido los siguientes muertos en los pueblos de aquella provincia.

Alhama, 190.—Arenas del Rey, 135.—Murtas, 8.—Albuñuelas, 200.—Zafarraya, 24.—Santa Cruz de Alhama, 50.—Ventas de Zafarraya, 70.—Total, 677.

—o:—

El martes por la noche fué detenido en Barcelona el presunto jefe de la cuadrilla de ladrones que asaltó el tren de Francia en 14 de Agosto de 1883.

Dicho sujeto habia ingresado en la carcel con nombre supuesto por un robo de poca importancia cometido en Badalona. La Guardia Civil se presentó en la carcel, poniendo al malhechor á disposicion del capitán general.

—o:—

Sobre el tercer premio de la Loteria de Madrid, dice un colega:

«Lo chusco fué lo sucedido con un ordinario de San Quintin de Mediodía, pueblo distante unas tres horas de Villafranca.

Encargaron al buen hombre, que hacia viajes de San Quintin á dicha villa, que comprara en ella un décimo. Pidió el ordinario el dinero y le contestaron que se lo entregarían cuando trajera el billete.

Tomó prestados los diez duros, compró el décimo diciendo que interesaría en él por una peseta, y se lo llevó á San Quintin; pero á los de dicho pueblo no les gustó el número, y no quisieron quedarse con él, y el pobre carretero lo devolvió á Villafranca, pero como el que se lo habia vendido lo tenia ya anotado convenientemente, no lo recibió, y el infeliz ordinario hubo de quedarse con él, muy á su pesar, porque no sabia como devolver los diez duros que le habian prestado. A los dos días su tribulacion se trajo en gozo al ver que le habia caído una cantidad con la cual jamas habia soñado.

El pobre hombre era poseedor nada menos que de 30.000 duros, trocándose en un instante de pobre en rico.

Al saber su suerte regaló su carro y su jamelgo á un amigo suyo, y él trata de comprar una propiedad que está en venta en aquella comarca.»

He aquí un hombre que de ordinario pasó á ser fino.

GACETILLAS

Bailes en Calderon.—La sociedad que este año tiene á su cargo los bailes de máscaras en el expresado coliseo dará esta noche el correspondiente al *Día de Reyes*.

Como el tiempo ha mejorado mucho y los huracanes y las lluvias parece que ahora nos han dejado en paz, esperamos que esta noche se verá concurridísimo tan espacioso y elegante local, por mas que hay que reconocer, así como se observa en los espectáculos teatrales, no hay suficiente público en Almería, para que estén concurridos dos centros en los que se proporciona idéntica diversión ó pasatiempo y nos parece que ambas sociedades debieran fusionarse y evitar rivalidades que no tienen razon de ser.

Audiencia del Criminal.—En la de este distrito serán vistas en juicio oral, durante los días de la actual semana, las causas siguientes:

Miércoles 7.—Almería: Diego Rodríguez Moya y consortes, sobre usurpacion.—Fiscal, Sr. Langley; defensor, Sr. Garcia Lopez.

Jueves 8.—Berja: Manuel Padilla, sobre lesiones.—Fiscal, Sr. Riancho; defensor, señor Ramon Oña.

Viernes 9.—Almería: José Checa Herrera, sobre disparo y lesiones.—Fiscal, señor Langley; defensor, Sr. Toro.

Junta del Puerto de Almería.

—La recaudacion obtenida en la segunda quincena del mes de Diciembre, por arbitrios de Puerto y con destino á sus obras ha sido la siguiente:

	Pts.	Cts.
Por toda clase de importaciones.	763	43
Id. id. de Exportaciones.	584	77
Por el 50 por 100 de carga y viajeros embarcados.	458	96
Por id. id. de descarga y viajeros desembarcados.	1.001	20
TOTAL.	2.808	38

Cuya cantidad de las figuradas dos mil ochocientos ocho pesetas, treinta y ocho céntimos, han ingresado en la Depositaria de la Junta

Los terremotos en Málaga.—

Leemos en nuestro colega *El Avisador*: «En varios de los pueblos mas castigados por los terremotos continúan las oscilaciones, si bien con bastante menos violencia que las primeras.

No han vuelto á ocurrir desgracias personales, por hallarse abandonados los edificios. Muchos de estos se derrumban. Los habitantes de los pueblos, acampados en las afueras, no encuentran ya barracas donde alojarse, urgiendo, por lo tanto, enviar tiendas de campaña.

Con fecha de anteayer se ha recibido en los centros oficiales otra comunicacion del jefe de la Guardia civil destacada en Periana, dando nuevos y tristes detalles sobre la situacion del pueblo.

En la demarcacion continúan abriéndose anchas grietas, y el movimiento de la tierra arrastra las casas de campo. Se han reproducido los terremotos, tan continuados que, segun dicho jefe, no solo se ha hundido el pueblo todo, sino que tambien los cortijos de aquel término.»

Baile en el Principal.—Esta noche, de 10 á 2 de la madrugada, se verificará en el Teatro Principal el baile de máscaras de costumbre en este día clásico, que segun los preparativos promete estar aún mas animado que el de Año Nuevo.

La proverbial galanteria de los socios y el buen gusto y distincion de las señoras y señoritas que allí acuden á dar discretas bromas con el antifaz convierten el salon en un paraíso donde deliciosamente se pasan cuatro horas de grato solaz y esparcimiento.

Los terremotos en Granada.—

El Defensor publica los siguientes curiosos detalles: «Se nos refieren algunos que dan idea de la violencia de las sacudidas hácia la parte de la provincia que ha sufrido los desastres que lamentamos. Tres ginetes que marchaban hácia Almuñecar fueron sorprendidos por el terremoto. Los caballos se pararon extendiendo sus remos y procurando resistir á las sacudidas que se sucedian en forma de amplias olas.

Unas veces se hallaban los de atrás, encima de los de adelante y otras al contrario; en un momento, el terreno se dilataba separándoles diez ó doce metros, é instantáneamente, se contraía hasta agruparlos. Los ginetes cerraban los ojos temiendo ver hundirse la tierra, mientras los árboles encorbándose hasta tocar el suelo chocaban unos contra otros crugiendo con estridentes chasquidos.

Los movimientos de oscilacion, cesando el suelo, han hecho desaparecer las tasquillas y balates que servian para la distribucion de riegos.

En Jayena, una chimenea ha sido lanzada por el aire, viniendo á caer sobre otra, ajustándose á esta última á la manera de un enchufado.

En Alhama una niña cayó rodando por el tajo, introduciéndose por la abertura que habia abierto en el techo de un molino, un peñasco deprendido del precipicio; quedó en su interior sana y salva, saliendo á la mañana siguiente de aquel sitio, en donde se la halló sin saber cómo, para reunirse á su

familia que encontró ilesa, y habia tambien salido en su busca.

Es de observar que el máximum de violencia del fenómeno ha sido en la parte occidental de la provincia, mientras en toda la oriental se ha sentido más mitigado, al contrario de lo ocurrido en tiempos del emperador Carlos V que hizo sus estragos en territorio hoy perteneciente á la de Almería ó limítrofe con ella. Aun es más curioso observar que de la ciudad misma la parte occidental ha sufrido mas que la oriental, y la que se asienta en la llanura más que la que se apoya en las montañas que nos rodean.

Evidentemente la conmocion ha partido de la vecina sierra de Alhama, comunicándose por las profundidades de los terrenos inferiores, en virtud de un movimiento de ondulacion de los estratos que ha agitado á los de la superficie.

Durante estos días el suelo vibraba como la cubierta de una caldera de vapor sometida á fuertes presiones, y durante la noche, en el silencio de sus altas horas, percibianse ruidos de golpes y sordo rumor de ebullicion en las profundidades de la tierra.

A medida que la revolucion ciclónica, cuya marcha invasora habiamos anunciado, ha ido propagándose por la península con la depresion atmosférica que la precedía, han coincidido los terremotos.

Hoy que el servicio de remitir valores declarados por el correo se va generalizando, hemos de llamar la atencion del comercio y de los particulares, para que procuren personalizar de tal modo el destinatario, que no haya posibilidad de equivocacion, y recordaremos á la par, que las formalidades exigidas para su entrega no dependen del capricho de ningun empleado, sino que están taxativamente marcadas.

Y decimos esto, porque tenemos noticias de que en las Administraciones de Madrid y Sevilla ha sucedido que se han presentado dos personas á recoger un pliego en cada una, con su correspondiente cédula, y despues ha resultado que no eran los verdaderos dueños. Además existen muchos nombres y apellidos iguales, y aun cuando la Administracion avise, puede suceder muy bien, y ya ha sucedido, que su aviso vaya á parar á una persona que nada tenga que ver con el pliego, como sabemos que ha ocurrido en una administracion, donde acudieron tres del mismo nombre, con sus correspondientes cédulas, á recoger pliegos de valores.

Las oficinas de correos tienen obligacion de avisar la llegada de los pliegos, y así creemos que lo hacen en todas partes, siendo de notar los volantes impresos de la Central, que en pocas palabras condensan los requisitos que para su entrega se necesitan. Despues de avisar el recibo, dice: «Para que dicha carta pueda entregarse, es necesario que usted mismo, ó persona á quien haya autorizado al efecto con poder especial, se presente á recogerla, provisto de este aviso... debiendo advertir á usted que la identificacion de su persona, ó la de su poderhabiente, en este caso deberá garantizarse por otra que sea conocida en esta dependencia.»

Como se vé, la Administracion y el empleado encargado de este servicio, que por otra parte es responsable personalmente, no obran á su antojo sino que exigen ni mas ni menos que lo que exige cualquier casa de comercio antes de hacer efectiva una letra. Y no se diga que es un documento oficial, pues tambien lo es en la Administracion de Hacienda, y no es suficiente garantía cuando se va á cobrar una letra del Giro.

Provincia de Buenos Aires.—Belgrado, Abril 29 de 1882. Muy señores míos: Sin tener el honor de conocer á ustedes y con el debido respeto me permito llamar la atencion del público en general acerca de los sorprendentes efectos conseguidos por el nunca bien ponderado Tónico oriental que ustedes preparan. Es el cual, apreciados señores, que habiendo estado bastante atacado por la fiebre, tífus, un sobrinio mio (Ignacio Frugone) residente en San Fernando en la confiteria del mismo nombre, de resultados de dicha fiebre, y en su convalecencia, perdió casi totalmente el cable. A indicacion de varias personas y tambien mias, recurrimos al Tónico Oriental, usándolo segun las indicaciones que acompañan á cada frasco y sus resultados no tardaron mucho en ser verdicos. Hoy, señores, que dicha fiebre domina tanto en la capital como en la campaña, desearia que esto fuera publicado en obsequio á los muchos enfermos que indudablemente tendran que recurrir á esa preciosa preparacion para recuperar este tesoro de la cabeza.

De V. afectisimo y s. s. Carlos M. Frunraire.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor: Sres. Vicente Ferrer y Compañía.

Ungüento y pildoras Holloway.—Debilidad hereditaria.—Si no se pone la debida atencion de las contaminaciones constitucionales y si no se hace lo posible para neutralizarlas, ellas suelen comunicarse Pildoras purificantes, que pueden tomarse con seguridad y provecho desde el descubrimiento del primer sintoma hasta el desaparecimiento final de la dolencia. En las instrucciones impresas que acompañan á cada

caja de la citada medicina todo paciente verá sencilla, pero claramente indicado, el modo de remover enfermedades recientes ó crónicas de la mencionada clase. Como las Pildoras Holloway promueven la digestion y la asimilacion, los delicados por naturaleza adquieren una salud artificial y los que han recaído prematuramente recobran la que creian perdida para siempre.

SECCION MARÍTIMA.

Nota de los buques entrados en este puerto el día 3 y los despachados en el mismo.

ENTRADOS.
Ninguno.
DESPACHADOS.
Ninguno.

FÁBRICA DE FLOR DE AZUFRE.

Única en España.

Situada en la carretera de Granada en
ALMERIA.

Sublimacion de azufres de una graduacion superior al tipo CHANCEL, y garantizado absolutamente puro, y sin mezcla alguna.

Experiencias hechas en grande escala por varias sociedades y distinguidos químicos, han probado per ectamente que por cada 100 kilogramos de flor de azufre empleada en el azuframiento de las viñas y parrales se debian gastar 175 á 200 kilogramos de azufre triturado muy fino para producir el mismo efecto; resultado debido á la extrema tenuidad de la flor sublimada, á su constitucion molecular y á su estado químico.

La flor de azufre es considerada como un elemento de curacion infalible para combatir las enfermedades de las viñas y parrales, y es el remedio curativo por excelencia; su estado impalpable permite esparcirse uniformemente sobre los órganos exteriores de la cepa; todo se utiliza pues, aun el que cae en el mismo suelo de la planta es volatilizado por los fuertes calores del verano y entonces produce sus efectos benéficos destruyendo los gérmenes maléicos de la enfermedad.

Se vende envasado en sacos marcados y precintados, de quintal, y de 50 y 100 kilogramos.

Precio 40 reales quintal.
Se darán muestras á quien las solicite.

Para los pedidos dirijirse únicamente á los **Sres. Ulibarri y Peydro, Paseo del Príncipe número 37 en Almería.**

4.—PRINCIPE ALFONSO—4.

En este acreditado establecimiento, se han recibido, los Quesos frescos de Hamburgo y Gruyer, latas de manteca, estenso surtido de galletitas de Viñas y Compañía; Chocolatas de la Colonial, café y té superiores; latas de conservas de truchas, langostas, camarones, ostras, anchovas, sardinas, mero, merluza, calamares y otras; pasa fina malagueña; en cajas de una, media y un cuarto de arroba, piñones frescos moídos, almendra, arroz, garbanzos y azúcares de todas clases y en piñones de media arroba. Mortadela y los ricos jamones de Saron; ha rina propia para dulces y mantecados, etc., etc.

4.—Príncipe Alfonso—4.
22-30

APARATOS ELECTRICOS

ILDEFONSO SIERRA

Proveedor de la Real Casa.

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalacion de gabinete de fisica y lineas telegráficas y telefónicas.

Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planis para la instalacion de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid 2 pesetas; en Provincias 2'50 franco de porte.

Lobo, 8 dupl. MADRID

SE ALQUILA

la casa de la panadería de los herederos de D. Gabriel de Haro, sita en la calle Real de la Almedina núm. 42.
Durán razon en la calle del Angel número 7.
6-6

Lo mas superior.

Dinamita, mechas y cápsulas de todas clases, procedentes de Bilbao Derán razon calle de Murcia, número 6.

A los mineros.

Dirigirs á D. José Salvador Andrés, en el pueblo de Bentarique, paca dinamitas superiores, cápsulas, mechas ó cefes de cordón é impermeables y pólvoras de todas clases.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA
DE
SAN PABLO,
DIRIGIDO POR
DON MARIANO SEGUNDO CEBRIAN.

B INCORPORADO AL INSTITUTO PROVINCIAL DE ALMERIA.
Calle de Martinez Campos núm. 12

Alumnos internos, medio-pensionistas, permanentes y externos.

HONORARIOS.

Alumnos de 1.ª enseñanza externos, 7 pesetas 50 céntimos mensuales.
Id. id. permanentes, 15 pesetas id.
Id. de 2.ª enseñanza externos, 10 pesetas id. por asignatura.

La permanencia en los de 2.ª enseñanza se considerará como una asignatura más. Las mensualidades serán completas y anticipadas.

El Colegio se encarga de gestionar el traslado de matriculas de aquellos alumnos, cursantes de enseñanza oficial ó doméstica, que deseen continuar sus estudios en este Establecimiento.
6-6

SE VENDEN ACCIONES DEL PARTIDO de la mina San Juan.
En esta imprenta darán razon.
2-2

Para la Pascua.

EL JOKEY.

Se ha recibido nueva remesa de este especial anís, que en todas las Exposiciones donde se ha presentado ha obtenido premios y medallas; así como la mejor aceptacion del consumidor, con preferencia á otro cualquiera.

Tambien se han recibido muestras de licores de todas clases, que compiten con los extranjeros, tanto en calidad como en la elegancia de los embases y economía en los precios.

Para probarlos y pedidos, dirigirse á D. José M.º Orland, unico representante en esta plaza, quien dará los demas detalles que se deseen.

4.—Príncipe Alfonso.—4
23-30

PUNTALES DE PINO PARA PARRALES.

á 3 y m 4 y medio y 5 rs. uno

almacenes de Grisolia,

Paseo del Príncipe, núm. 53.
Guano del Perú, abonad con él vuestras parras y tendreis mayor produccion de fruto y de mejor clase.
10-30

LA HABANERA.

ESTABLECIMIENTO DE COLONIALES
Y GRAN FÁBRICA Á VAPOR DE CHOCOLATES DE
GIVESA LOPEZ é HIJO.
Fábrica y despacho:
10, Marin 10.—Sucursal, Marin 20.
ALMERIA.

En esta acreditada fábrica unica en su ramo en esta, encontrarán sus constantes favorecedores un estenso y completo surtido en generos propios para estas Pascuas; tanto en HARINAS para mantecados y roscos como en ZUCARES MOLIDAS y sin moler, CANELA muy superior, PIÑONES, ALMENDRAS etc, etc. todo á precios ventajosísimos.

En cuanto á sus CHOCOLATES el público inteligente los ha juzgado y ha visto (no sin razon) como no hay quien pueda competir con esta gran fábrica.

Interesante.—Tenemos un BONITO, CAPRICHOSO Y COMPLETO surtido en figuras de chocolate á 5 y 10 céntimos de peseta.

PLAZA DE TOROS.

ULTIMAS FUNCIONES.
GRANDE Y EXTRAORDINARIA FUNCION
Para hoy Mártes 6 de Enero de 1885.
POR LA CELEBRE COMPAÑIA

LA BRASILEÑA.

direccion Crolans,
Por tercera y última vez se ejecutarán
LOS METEOROS AEREOS.

Por primera vez la
MONTAÑA RUSA POR BUSLEY.
A las 3 y media,

ALMERIA.
Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL,

DIARIO DE AVISOS.

TONICO ORIENTAL.



EL GRAN RESTAURADOR DEL CABELLO.

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del cráneo y conserva, aumenta y hermosea admirablemente el pelo.

De venta en todas las Boticas y Perfumerias.

Agencia general en España para la venta al por mayor, Sres Vicente Ferrer y Compañia, Barcelona.

SERVICIOS DE LA Compañia Transatlantica DE BARCELONA.

VAPORES-CORREOS A PUERTO-RICO Y HABANA.

CON ESCALAS Y EXTENSION A

las Palmas, Puertos de las Antillas, Veracruz y Pacifico.

SALIDAS TRIMENSALES DE

Barcelona, el 5; Málaga, el 7, y Cádiz, el 10 de cada mes: para Palmas, Puerto-Rico, Habana y Veracruz:

Santander, el 20, y Coruña, el 21: para Puerto-Rico y Habana.

Barcelona, el 25; Málaga, el 27, y Cádiz, el 30: para Puerto-Rico, con extension a

ayagüez y Ponce, y para Habana, con extension a Santiago, Gibara y Nuevitas, así como a La Guaira, Puerto Cabello, San Juan, Cartageua, Colon, y Puertos del Pacifico, hacia Norte y Sud del istmo.

Salida de Almeria el 21 de Agosto para el vapor

Ciudad de Santander.

VAPORES-CORREOS A MANILA

CON ESCALAS EN

Port-Said, Aden y Singapore, y servicio a Iloilo y Cebu.

SALIDAS MENSUALES DE

Liverpool, 15; Coruña, 17; Vigo, 18; Cádiz, 23; Cartagena, 25; Valencia, 26 y Barcelona, 1.º fijamente de cada mes.

Salida de Almeria el 24 de Agosto para el vapor

Veracruz

SERVICIO COMERCIAL A FILIPINAS

SALIDAS MENSUALES DE

Liverpool, el último día del mes; Santander, 3; Cádiz, 8, y Barcelona, 15 de cada mes;

CON ESCALAS EN

Port-Said, Aden y Singapore y trasbordo para Iloilo y Cebu.

Salida de Almeria el 10 de Agosto para el vapor

Isla de Panay.

Todos estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros a quienes la Compañia dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja a familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebaja por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila a precios especiales para emigrantes de clase artesana o jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informe en BARCELONA.—La Compañia Transatlantica, y Sres. Ripoll y C.º Plaza Palacio. CADIZ.—Delegacion de la Compañia Transatlantica.

MADRID.—D. Julian Moreno, Alcalá. LIVERPOOL.—Sres. Larrinaga y C.º

SANTANDER.—Angel B. Perez y C.º CORUÑA.—D. E. da Guarda.

VIGO.—D. R. Carreras Iragorri. AMMERIA.—Sres. M. Ruiz Reyes é hijo

CARTAGENA.—Bosch hermanos. VALENCIA.—Dart y C.º

MANILA.—Sr. Administrador General de la Compañia General de Tabacos.

LA UNION COMERCIAL.

Compañia inglesa de seguros, a prima fija, contra incendios y explosiones del rayo, del gas y aparatos de Vapor.

FUNDADA EN 1861.

Autorizada en España por R. O. de 10 de Octubre de 1882.

Capital, completamente suscrito. Pesetas 62.500.000

Fondos generales de reserva. » 5.000.000

Ramo de incendios.

Fondo de reserva del ramo de incendios á fin de 1883. » 13.691.022

Primas cobradas en dicho año. » 18.652.283

Siniestros pagados en el mismo año. » 12.368.656

Esta poderosa Compañia, asegura toda clase de efectos muebles é inmuebles, y las indemnizaciones se hacen con toda liberalidad y en breve plazo, sin engorrosos procedimientos, en el lugar, donde haya ocurrido el siniestro, ó en la Direccion General de Barcelona, segun convenga a los Sres. asegurados.

SUCURSAL ESPAÑOLA EN BARCELONA, Cristina 13, principal.

Agente general de la provincia de Almeria, Emigdio Barros, Martinez Campos 3, y Tienda Filipinas.

Se necesitan agentes para los pueblos de la provincia.

APARATOS CONTINUOS para la fabricacion de Bebidas Gaseosas de todas clases, Aguas de Seltz, Limonadas, Soda-Water, Vinos espumosos, Gasificacion de Cervezas.

DIPLOMAS HONORIFICOS en 1873-75. — MEDALLAS DE ORO Y GRANDES MEDALLAS DE ORO en LYON y MOSCOU, 1872. — MEDALLA DE PROGRESO (la mas alta recompensa) en VIENA, 1873.



Estos aparatos, de compresion mecánica y de fabricacion continua, pueden producir desde 25 hasta 10.000 botellas diarias de toda clase de bebidas, segun su fuerza. Son los únicos que responden á todas las prescripciones de los Consejos de higiene y salubridad. — Son garantizados contra todo vicio de construcción. — Sifones de grande y pequeña palanca, ovoideos, cilindricos, muy elegantes y sólidos.

J. HERMANN-LACHAPPELLE, INGENIERO-MECÁNICO
J. BOULET & C.º, Ingenieros, sucesores, 144, Faubourg Poissonniere, PARIS
ENVOI FRANCO DE TODOS LOS PROSPECTOS EXPLICATIVOS.
Almeria: Gomez Talavera.



PILDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demás remedios para curar los desordenes del hígado y del estómago para purificar la sangre, y para regularizar la accion del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental, proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema nervioso fortalecido con el uso de las maravillosas Pildoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Pildoras pueden aprovecharse de los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año, causan innumerables muertes prematuras.

UNGUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Unguento que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que el medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas y tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tiña, la escrófula, y en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toser, constipados bronquitis, asma palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo no tienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Unguento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulaado con el fluido viscoso contra toda partícula morbosa.

Las cajas de Pildoras y botes de Unguento van acompañados de amplias instrucciones españolas relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo y por su propietario el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres. Almeria, Gomez Talavera.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los **TUBOS LEVASSEUR.**
Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris. — Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 31

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES, DE ESTOMAGO, y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURALGICAS** del Dr. **FOURNIER.**
Depósito en Almeria: Gomez Talavera

ESTABLECIMIENTO de quincalla y papeleria **GERONIMO RAMIREZ** calle de las Tiendas núm. 35.

En este acreditado establecimiento se ha recibido un variado y elegante surtido de adornos y aplicacion de pasamaneria, flecos de terciopelo y marabá, agremanes, blondas de sedas negras blancas y crema golás, cintas de seda de todas clases, petacas de piel Rusia, perfumeria y armas de fuego de todos sistemas. Libros en blanco y rayados para el comercio, sobres y papeles de todas clases, estuches de matemáticas y objetos de escritorio. Precios muy baratos.

ELÍXIR AL PROTO-CLORURO DE HIERRO, de Gonzalez Marfil.

El grande éxito obtenido con este medicamento, la rapidez con que se ha generalizado su uso, y los repetidos elogios que de él hacen cuantos han tenido necesidad de ensayarlo, son la mejor garantía que podemos ofrecer á los enfermos. Médicos distinguidos lo recomiendan continuamente en sus numerosas clínicas y aseguran que es de resultados indiscutibles en la **clorosis, Anemias, Flores blancas** y en todas aquellas enfermedades producidas por falta de tonicidad en la sangre. Depósito en Almeria, farmacia de Vivas Perez, plaza de Santo Domingo.

LLEGO LO QUE SE ESPERABA Juan Orta y Compañia.

Los quesos de bola en vegiga, superiores á todos los anteriores —Manteca en latas y Dátiles de Barberia.—Galletitas de Viñas y Compañia.—Rhon y Cognac, de diferentes marcas, á precios baratísimo.—Sardinias de Nantes con espina y sin ella.—Chocolates, cafés, y thes, sin rival Salfichon legitimo de Vich, de Terra y San, Se esperan las aceituna rellenas de anchoa, y las guindas en rhon.

NUEVA JERINGA para lavativas é inyecciones de chorro continuo.—La única que no necesita nunca reparacion. **HYDROCLYSE** el punzon **A.PETIT.** Descendidos de las fabricaciones. Fábrica: 7, rue de Jouy, Paris

Depósito en Almeria: J. Gomez Talavera.

A LOS CONSUMIDORES.

En el establecimiento de Juan Gallur Albacete se ha recibido la fresca manteca de Asturia, como igualmente de Hamburgo, Pasas Malagueñas, Higos, Ciruelas, pasas, en cajas de arropa, medias y cuartos, Piñones, almendras, chocolates, cafés y tés de la Compañia Colonial, Tapioca, sopa de hiervas, Harina lacteada, les che condensada, Harina de arroz, único-alimentos para los niños de corta edad y personas debilitadas, almidon en cajitas de la acreditada fábrica Hoffmann marca el Gato, latas de Atun, Salmon, Langostas, Sardinias, pimientos, salsa de tomates y las tiernas garbanzas de Alfarnate y de Castilla. Tambien hay especias molidas.

EL VALENCIANO. Calle de las Tiendas, número 3. Loza y cristal y calzado. Enlosado hidraulica. 3.—TENDAS.—3.

ABAD Y FERNANDEZ

Plaza de Bermudez, junto al Rostrum Acaban de recibir gran remesa de alambres galvanizados franceses para parral como igualmente tigras de podar, de todas clases y maquinillas de ranos para atirantar alambres: todo á precios baratísimos.

CURACION ASECUADA de todas Afecciones pulmonares.

BRONCHITIS-TISIS-CATARROS. CAPSULAS CREOSOTADAS del Doctor **FOURNIER.** Únicas premiadas En la Exposicion de Paris en 1878. EXÍJASE LA BANDA DE GARANTIA FIRMADA **PARIS** rue Chauveau Lagrange 5.

Vosotros todos los que padecéis del pecho, ensayad las Cápsulas del Doctor FOURNIER.

MADRID, por mayor, Sordo, 31, AGENCIA FRANCO-HISPANO-PORTUGUESA. Depósito en Almeria: J. Gomez Talavera.

MOLINOS DE VIENTO automáticos Americanos de A. J. Corcoran.

Para elevar aguas y toda clase de industrias, el mas perfeccionado hasta el día. Almacén de ferreteria, bombas para uso doméstico, hierros para labranza y minas, aceros de todas clases, herramientas para artes y oficios, y cajas para guardar caudales. ANTECEDENTES Y PRECIOS **FRANCISCO SANCHEZ.** Calle de Granada 45, Almeria.

MADERAS. En la calle del Puerto de esta ciudad, junto á la Aduana Nacional, se espandan tablones de pino rojo clase superior, y abeto, ambos en perfecto estado de secacion, y á precios económicos. Luis Terriza en liquidacion.